IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FT-LC-07 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 2017-03-01

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 314 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA

OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTISTICA INTEGRAL QUE COORDINA LA SUBGERENCIA DE CULTURA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT NIT N0. 900.294.905-6	
CONTRATISTA:	CARLOS EDUARDO CASTRO AVILAC.C 1071166935	
FECHA FIRMA DEL CONTRATO:	07/03/2023	
SUPERVISOR:	KARIN MONCADA PADILLA	
APORTES DE LAS PARTES:	APORTE DEL IDECUT	$11.200.000
ADICIONES: (SI APLICA)	FECHA:	$
	FECHA:	$
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$11.200.000
FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL IDECUT:	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un primer pago proporcional al tiempo de ejecución contado a partir de la fecha de inicio hasta el último día del mes; de ahí en adelante se realizarán 6 pagos mensuales vencidos por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000)** cada uno y un último pago por el saldo restante a la finalización del contrato. Para la procedencia de los pagos será indispensable la presentación de la respectiva cuenta de cobro y acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, documentos que deberán ser presentados al supervisor y cargados en la plataforma del SECOP II dentro de los 5 días siguientes a la terminación de respectivo periodo de pago. Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.	

PLAZO DE EJECUCIÓN:		DÍAS		MESES	7
PRÓRROGAS:	FECHA:		TIEMPO:		
	FECHA:		TIEMPO:		

FECHA DE INICIO:	10/03/2023	**FECHA DE CESIÓN**	
FECHA DE SUSPENSIÓN:	DD/MM/AAAA		
FECHA DE REINICIO:	DD/MM/AAAA	**FECHA TERMINACIÓN**	09/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA		31/08/2023	

Los suscritos a saber: De una parte, **LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.012.089, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO**

DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT, nombrada mediante Resolución No. 025 de 07 de enero 2020, expedida por la Secretaría de la Función Pública y posesionada mediante Acta de Posesión No. 016 de 07 de enero de 2020, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y **KARIN MONCADA PADILLA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 35.417.448 en calidad de **SUPERVISOR(A)** del contrato No. 314 - 2023, parte que en adelante se denominará **EL IDECUT**; y por la otra **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1071166935 quien en su condición de **CONTRATISTA,** hemos convenido, al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato arriba referenciado previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **El IDECUT** y **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** identificado con C.C 1071166935, celebraron el contrato 314-2023 por valor de $11.200.000 MCTE y cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTISTICA INTEGRAL QUE COORDINA LA SUBGERENCIA DE CULTURA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA., con CDP 2023000164 por valor de $1.428.000.000 de fecha 22/02/2023 y RP 2023000447 de fecha 09/03/2023 por valor de $11.200.00
2. El contratista presento cuenta de cobro 001 por valor de $1.120.000 MCTE de fecha marzo de 2023 a favor de **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** periodo comprendido entre el 10/03/2023 y el 31/03/2023, cancelada mediante orden de pago 2023000417 de fecha 31/03/2023.
3. El contratista presento cuenta de cobro 002 por valor de $1.600.000 MCTE de fecha abril de 2023 a favor de **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** periodo comprendido entre el 01/04/2023 y el 30/04/2023, cancelada mediante orden de pago 2023000912 de fecha 03/05/2023.
4. El contratista presento cuenta de cobro 003 por valor de $1.600.000 MCTE de fecha mayo de 2023 a favor de **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** periodo comprendido entre el 01/05/2023 y el 31/05/2023, cancelada mediante orden de pago 2023001396 de fecha 01/06/2023.
5. El contratista presento cuenta de cobro 004 por valor de $1.600.000 MCTE de fecha junio de 2023 a favor de **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** periodo comprendido entre el 01/06/2023 y el 30/06/2023, cancelada mediante orden de pago 2023001990 de fecha 04/07/2023.
6. El contratista presento cuenta de cobro 005 por valor de $1.600.000 MCTE de fecha julio de 2023 a favor de **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** periodo comprendido entre el 01/07/2023 y el 31/07/2023, cancelada mediante orden de pago 2023002591 de fecha 02/08/2023.
7. El contratista **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA,** solicita la liquidación anticipada del contrato 314-2023, mediante comunicación enviada el día 30 de agosto de 2023 sosteniendo que por cuestiones personales le es imposible continuar con el proceso.
8. El valor pendiente por girar al contratista del periodo comprendido entre el 01/08/2023 y el 31/08/2023 fecha en la cual solicita la liquidación del contrato es por valor de $1´600.000 MCTE.
9. La ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
VALOR (INICIAL) DEL CONTRATO Σ APORTES DE LAS PARTES	**$11.200.000**
VALOR ADICIONES (Si aplica)	$-0-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO Σ VR. INICIAL+VR. ADICIONES	$11.200.000
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA	$7.520.000
VALOR PENDIENTE POR GIRAR	$1.600.000
SALDO TOTAL EJECUTADO	$9.120.000
SALDO A LIBERAR REGISTRO	**$2.080.000**

10. Que los desembolsos realizados al contrato fueron:

NUMERO	SOPORTE ÓRDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
1	2023000417	31/03/2023	$1.120.000
2	2023000912	03/05/2023	$1´600.000
3	2023001396	01/06/2023	$1´600.000
4	2023001990	04/07/2023	$1´600.000
5	2023002591	02/08/2023	$1´600.000
6	PENDIENTE POR PAGAR		$1´600.000
		TOTAL	$9.120.000

Si el saldo es diferente de Cero (0) indique:

Saldo es por reintegrar _____ Saldo por liberar X

Explique a que corresponde el saldo: Se realiza liquidación anticipada del contrato por solicitud del contratista quien manifiesta que por cuestiones personales le es imposible continuar con el proceso.

11. Ordenar la liberación de recursos por la suma de $2.080.000 respaldados en la disponibilidad 2023000164 de fecha 22/02/2023 y RP 2023000447 de fecha 09/03/2023.
12. Se deja constancia que para la liquidación del presente contrato el señor **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** presentará una vez firmada la liquidación los siguientes documentos para el pago del saldo restante, los cuales serán verificados y aprobados por el Supervisor del Contrato:
 - Cuenta de cobro.
 - Certificado de pago de aportes al Sistema General de Salud, pensión y parafiscales.
 - Informe mensual de actividades.

15. EL (LA) SUPERVISOR(A) deja constancia expresa que se cumplió a satisfacción el objeto del contrato durante el tiempo de ejecución y, por lo tanto, se suscribe la presente Acta de Liquidación de manera bilateral.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. **314 - 2023** suscrito entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT** y el señor **CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA** y ordenar la liberación de recursos por la suma de $2.080.000 respaldados en la disponibilidad 2023000164 de fecha 22/02/2023 y RP 2023000447 de fecha 09/03/2023.
SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, quedara en firme una vez sea presentado el informe pendiente por el formador y sea girado el valor correspondiente al mes laborado.

TERCERO: Teniendo en cuenta que no se ha presentado observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C.,

EL IDECUT,

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA
Gerente General

KARIN MONCADA PADILLA
Supervisora

Proyectó: Richard Andrés González Cuellar, Contratista IDECUT
Revisó: Karin Moncada Padilla, Supervisora Subgerencia de Cultura
Revisó: Luis Felipe Arévalo Arévalo, Abogado Contratista- Subgerencia de Cultura
Revisó: Erika Liliana Murcia, Abogada Contratista – Asesora Jurídica
Aprobó: MARIANA ALVAREZ MATALLANA, Subgerente de Cultura
Aprobó: Nestor Alonso Guerrero Neme, Subgerente de Administrativo y Financiero

El (LA) CONTRATISTA

CARLOS EDUARDO CASTRO AVILA
Contratista

MARIANA ALVAREZ MATALLANA
Subgerente de Cultura